



WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 034 Fecha: 10 MAR 2022

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL


N° 085 -2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 10 MAR. 2022

VISTOS:


El Memorando N° 560-2021-GRC/GRDE-OAP de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 89-2021-GRC/GGR-OIIP-JADV de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por el Coordinador en Comunicaciones; el Memorando N° 1078-2021-GRC/GGR-OIIP de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 645-2021-GRC/GRDE-OAP de fecha 02 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 271-2021-GRC/GRDE de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 008-2021-GRC/GRPPAT/OP-YMCM de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido por Economista de la Oficina de Planificación; el Informe N° 580-2021-GRC/GRPPAT/OP de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N°3979-2021-GRC/GRPPAT de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 09-2022-GRC/GA-OL-UABS de fecha 14 de enero de 2022, emitido por el Economista de la Unidad de Adquisiciones de Bienes y Servicios; el Informe N° 537-2022-GRC/GA-OL-UPVER de fecha 10 de febrero de 2022 emitido por la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 761-2022-GRC/GA-OL de fecha 10 de febrero de 2022 emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 107-2022 -GRC-GRDE-OAP de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorándum N° 180-2022-GRC/GRDE de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 938-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 121-2022-GRC/GRPPAT de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1020-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1082-2022-GRC/ GRPPAT de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 143-2022-GRC/GRDE-OAP de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorándum N° 268-2022-GRC/GRDE de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 1155-2022-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N°1188-2022-GRC/GRPPAT de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 156-2022-GRC-GRDE-OAP de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorándum N° 287-2022-GRC/GRDE de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Memorando N°1126-2022/GRC/GA-OL de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 1285-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 03 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N°1309-2022-GRC/GRPPAT de fecha 03 de marzo de 2022,






emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial: el Informe N° 173-2022-GRC-GRDE-OAP, de fecha 04 de marzo del 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Informe N° 58-2022-GRC/GRDE, de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N°189-2022-GRC/GRDE-OAP, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorándum N°341-2022-GRC/GRDE, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N°271-2022-GRC/GAJ, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:




Que, en el artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que *"los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno; asimismo, el citado artículo en el numeral 2 agrega que son competencias compartidas de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: (...) d – gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental"*;


Que, la citada Ley Orgánica establece en el artículo 52°, las funciones en materia pesquera señalado entre otras *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región. b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción"*;



Que, el numeral 18 del artículo 90° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018, señala como función de la Oficina de Agricultura y Producción, en Pesquería el *"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y política en materia pesquera y acuícola de la Región"*.



Que, mediante Informe N°645-2021/GRC/GRDE-OAP de fecha 02 de diciembre de 2021, la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico presentó la solicitud de aprobación de la actividad denominada *"Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas a los maricultores de la Provincia Constitucional del Callao"*, el cual tiene como objetivo ejecutar estrategias de desarrollo destinadas a reforzar y fortalecer las capacidades técnicas de los acuicultores; dicha actividad proyecta un plazo de ejecución de 135 (ciento treinta y cinco) días calendario con un presupuesto de S/ 155,881.30;



Que, en atención a lo anterior se emitió el Informe N° 271-2021-GRC/GRDE de fecha 13 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, eleva a la Gerencia General Regional el expediente de actividad denominado *"Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas a los maricultores de la Provincia Constitucional del Callao"*; para la aprobación de la actividad;

Que, ante ello mediante proveído de fecha 13 de diciembre del 2021 la Gerencia General Regional remite el expediente de actividad *"Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas a los maricultores de la Provincia Constitucional del Callao"*; a Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a efectos de que actúe conforme a sus competencias.




Que, Memorándum N° 3979-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en atención



al Informe N° 580-2021-GRC/GRPPAT/OP de fecha 17 de diciembre de 2021, la Oficina de Planificación, remite el expediente de actividad "Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas a los maricultores de la Provincia Constitucional del Callao" con opinión favorable a la Gerencia de Administración;

Reg.: 034 Fecha: 10 MAR 2022

Que, mediante Informe N° 761-2022-GRC/GA-OL, de fecha 10 de febrero del 2022, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la indignación de mercado, correspondiente a la actividad "Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas a los maricultores de la Provincia Constitucional del Callao", ascendente a S/ 162,540.00 a efectos de dar atención a las recomendaciones efectuadas;



Que, mediante Memorándum N° 180-2022-GRC/GRDE, de fecha 14 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Informe N° 107-2022-GRC-GRDE-OAP, de fecha 11 de febrero del 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento el reajuste de presupuesto y plazo del expediente de actividad "Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas a los maricultores de la Provincia Constitucional del Callao", a efectos de se asigne la Certificación de Crédito Presupuestario Correspondiente;

Que, mediante Informe N° 121-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento remite a la Gerencia General Regional el expediente de actividad "Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas a los maricultores de la Provincia Constitucional del Callao", para la autorización de la habilitación correspondiente;

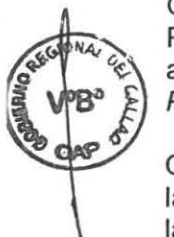
Que, mediante proveído de fecha 18 de febrero del 2022, la Gerencia General Regional autoriza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento la habilitación del presupuesto correspondiente a la actividad "Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas a los maricultores de la Provincia Constitucional del Callao",



Que, mediante Memorándum N° 1082-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de febrero del 2022 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 1020-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 24 de febrero del 2022 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el expediente de actividad "Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas a los maricultores de la Provincia Constitucional del Callao", señalando que deberá proseguir con la tramitación del procedimiento, no obstante deberá ceñirse a lo indicado en los numeral .3.3.1 y 6.3.3.2 de la directiva N° 001-202-GRC/GGR/GRPPAT;



Que, mediante Memorándum N° 268-2022-GRC/GRDE, de fecha 25 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la actualización de clasificadores de gasto de la actividad "Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas a los maricultores de la Provincia Constitucional del Callao";



Que, mediante Memorándum N° 1188-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 01 de marzo del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el expediente actividad "Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas a los maricultores de la Provincia Constitucional del Callao", señalando que la Oficina de Presupuesto y Tributación ha dado atención a la solicitud de modificación presupuestal tipo 003 requerida por su gerencia;



Que, por Memorandum N° 287-2022-GRC/GRDE, de fecha 01 de marzo del 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en mérito del Informe N° 156-2022-GRC-GRDE-OAP de fecha 01 de marzo del 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, comunica a la Gerencia de Administración haber efectuado el reajuste correspondiente, en el expediente de actividad "*Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas a los maricultores de la Provincia Constitucional del Callao*",

Que, mediante proveído de fecha 01 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración remite a la Oficina de Logística el expediente de la de la actividad "*Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas a los maricultores de la Provincia Constitucional del Callao*", con las acciones de subsanación efectuadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, por Memorandum N° 1126-2022/GRC/GA-OL, de fecha 02 de marzo del 2022, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Presupuesto y Planeamiento la aprobación de la Certificación de Crédito presupuesto para la contratación de bienes y servicios correspondiente;

Que por Memorandum N° 1309-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 03 de marzo del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, manifiesta a la Gerencia de Administración que la Oficina de Presupuesto y Tributación ha emitido aprobación de la CCP N° 2175 al 2178, 2180 y 2201 al 2208, mediante Informe N°1285-2022-GRC/GRPPAT-OPT;

Que, mediante proveído de fecha 04 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el expediente de la actividad "*Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas a los maricultores de la Provincia Constitucional del Callao*";

Que, mediante Informe N° 58-2022-GRC/GRDE, del 08 de marzo del 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia General Regional, el proyecto de resolución correspondiente a la actividad "*Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas a los maricultores de la Provincia Constitucional del Callao*" la misma que cuenta con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 162,540.00, para su aprobación correspondiente;

Que, asimismo, mediante Memorandum N° 341-2022-GRC/GRD, de fecha 10 de marzo del 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el Informe N°189-2022-GRC/GRDE-OAP, de fecha 10 de marzo del 2022, de la Oficina de Agricultura y Producción, por el cual se anexa el Informe Sustentario y sus Anexos N°1 y N°2 actualizados al monto de la certificación presupuestaria aprobada, a efectos de que se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N°271-2022-GRC/GAJ, de fecha 10 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente la aprobación de la Actividad "*Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas a los maricultores de la Provincia Constitucional del Callao*" al haberse cumplido con los procedimientos establecidos en la Resolución Gerencial General Regional N°159-2021-GRC-GGR, del 21 de junio del 2021, que aprueba la Directiva General: "Elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao";

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las Contrataciones del Estado, establece. "Eficacia y Eficiencia". El



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 FEDATARIO AL TRIBUNAL
 10 MAR. 2022

proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Reg.: 037 Fecha: 10 MAR. 2022

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE";

Que, el numeral 114.1, del artículo 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos";

Que, en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 29.8, del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 18.1, del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";



Que, estando a lo expuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018 y sus modificatorias; en el marco de lo previsto en la Directiva General N°001-2021-GRC/GGR/GRPPAT "Elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao" aprobado por Resolución Gerencial General Regional N°159-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 21 de junio del 2021, y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Oficina de Agricultura y Producción, de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de la Actividad: "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS A LOS MARICULTORES DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conjuntamente con los términos de referencia y especificaciones técnicas que forman parte integrante de la misma, con un presupuesto analítico desagregado ascendente a la suma de S/ 162,540.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), de conformidad con lo señalado en el anexo N°01 que debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar, lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según el Informe N° 1285-2022-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se Aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario para la actividad: "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS A LOS MARICULTORES DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", la cual tendrá la siguiente estructura programática:

N° CCP	RB	Meta	UNIDAD ORGANICA	Clasificador	Importe s/.
2175			Oficina de Agricultura y Producción	2327999	28,000.00
2176					20,000.00
2177				232911	25,000.00
2178					27,500.00
2180					30,000.00
2201				231512	865.00
2202					720.00
2203					1500.00
2204				231821	315.00
2205	5-18	0236		231213	5,000.00
				231512	490.00
2206				2319913	1,650.00
				263212	600.00
2207				231213	1,680.00
				231531	750.00
				231821	1,200.00
2208			231211	17,270.00	
TOTAL					162,540.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Gral. EP (r) Jose Rejigio Soza Delanto-Badilla
 Gerente General Regional (e)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 10 MAR 2022

ANEXO N° 1
PRESUPUESTO ANALÍTICO
"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICA PRODUCTIVAS A LOS MARICULTORES DE LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

WALTER JESUS LUYO BARRERA
FEDATARIO ALTERN:
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 037 Fecha: 08 MAR. 2022

CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCION	UND.	CANT.	N° meses/ veces	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL S/.
2.3.1 5.1 2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA					3,575.00
	ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO	Unidad	20	1	7.00	140.00
	MICA PORTA PAPELES TRANSPARENTE TAMAÑO A4	Decena	2	1	11.00	22.00
	TABLERO DE MADERA CON MANIJA DE PRESIÓN TAMAÑO OFICIO	Unidad	6	1	7.17	43.00
	BOLIGRAFO (LAPICERO) TINTA GEL PUNTA FINA COLOR AZUL Y NEGRO (6 c/u)	Unidad	12	1	3.92	47.00
	PLUMON RESALTADOR PUNTA MEDIANA BISELADA COLOR AMARILLO, VERDE Y NARANJA (2 c/u)	Unidad	6	1	2.17	13.00
	CUADERNO ESPIRAL CUADRICULADO TAMAÑO A5 IMPRESO X 100 HOJAS	Unidad	65	1	5.08	330.00
	MOTA PARA PIZARRA ACRILICA	Unidad	2	1	2.50	5.00
	PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA PUNTA GRUESA COLOR NEGRO, ROJO Y AZUL (4 c/u)	Unidad	12	1	3.83	46.00
	ESPONJERO CON BASE DE PLASTICO	Unidad	3	1	3.00	9.00
	FORRO DE PLASTICO TRANSPARENTE TAMAÑO OFICIO X 5m	Unidad	10	1	10.40	104.00
	CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO CON PUNTA FINA DE METAL	Unidad	12	1	1.42	17.00
	PAPEL LUSTRE 60 cm X 50 cm COLOR AZUL Y AMARILLO (10 c/u)	Unidad	20	1	0.50	10.00
	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. W9014MC NEGRO	Unidad	2	1	750.00	1,500.00
	NOTA AUTOADHESIVA 3 in x 3 in (7.6 cm X 7.6 cm) APROX. X 500 HOJAS COLORES VARIOS	Unidad	6	1	2.50	15.00
	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA MEDIA COLOR AZUL	Emp x 50	3	1	21.33	64.00
	PAPEL BOND 80 g TAMAÑO A4	Emp x 500	40	1	18.00	720.00
	CONSTANCIA	Unidad	70	1	7.00	490.00
2.3.199. 13	LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A LA ENSEÑANZA					1,650.00
	GIGANTOGRAFÍA DE LONA 13 oz 1.00 m X 2.00 m APROX.	Unidad	3	1	550.00	1,650.00



2.3.1 8.2. 1	MATERIALES, INSUMOS INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO					1,515.00
	MASCARILLA DESCARTABLE DE USO QUIRURGICO C/TRES FILTROS X 50	Unidad	30	1	40.00	1,200.00
	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 70° X 1L	Unidad	30	1	10.50	315.00
2.3.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR					750.00
	PROTECTOR SOLAR FPS 100 X 100g	Unidad	10	1	60.00	600.00
	ATOMIZADOR DE PLASTICO X 15 mL APROX.	Unidad	12	1	12.50	150.00
2.6.32.12	MOBILIARIO					600.00
	PIZARRA ACRILICA GRANDE CON PARANTE 0.9X1.5	Unidad	1	1	600.00	600.00
2.3.27.9.99	OTROS RELACIONADOS A ORGANIZACIÓN DE EVENTOS					28,000.00
	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTO INSTITUCIONALES	Servicio	1	1	28,000.00	28,000.00
2.3.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS					17,270.00
	CAMISETA DE ALGODÓN MANGA CORTA CUELLO CAMISERO UNISEX	Unidad	8	1	40.00	320.00
	CAMISETA DE ALGODÓN MANGA LARGA CUELLO CAMISERO UNISEX CON LOGOTIPO BORDADO	Unidad	8	1	45.00	360.00
	CHALECO DE DRIL UNISEX BORDADO	Unidad	8	1	70.00	560.00
	GORRO DE DRIL CON BORDADO	Unidad	6	1	30.00	180.00
	CASACA DE TELA IMPERMEABLE PVC UNISEX	Unidad	50	1	169.00	8,450.00
	PANTALON DE TELA IMPERMEABLE PVC UNISEX	Unidad	50	1	148.00	7,400.00
2.3.12.13	CALZADO					6,680.00
	BOTA DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX	Par	4	1	420.00	1,680.00
	BOTA DE JEBE	Par	50	1	100.00	5,000.00
2.3.2 7.11 99	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD					102,500.00
	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	Servicio	1	5	6,000.00	30,000.00
	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ACUICULTURA	Servicio	1	5	5,500.00	27,500.00
	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Servicio	1	5	5,000.00	25,000.00
	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	Servicio	1	5	4,000.00	20,000.00
TOTAL S/.						162,540.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER J. S. LUYO BARRAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req. Fecha: 10 MAR. 2012